

## Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga

### VI CONVOCATORIA

### PROGRAMA DE AYUDAS AL DOCTORADO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. OBJETO del PROGRAMA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de Programas de Ayudas que permitan a los/as beneficiarios/as, en adelante personal investigador en formación, **realizar la tesis doctoral** mediante la estancia en una entidad miembro de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación –RVCTI que actuará como Centro de Adscripción.

#### 2. BENEFICIARIOS/AS

- Titulados/as universitarios/as superiores.
- Las personas con título de ingeniería deberán tener el Proyecto de Fin de Carrera realizado.

#### 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

**3.1. Duración:** La duración del Programa de Ayuda será de **un máximo de cuatro años** de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación . Un primer periodo de dos años en situación de beca y un segundo periodo de otros dos años con contrato de trabajo en prácticas.

Si la defensa de la tesis tuviera lugar antes de los cuatro años, el programa de formación expiraría el mes en el que se defiende la Tesis.

**3.2. Dotación económica:** La dotación bruta mensual en el **periodo de beca** será de **1.200 €**. En dicho periodo, el personal investigador en formación en situación de beca tendrá derecho a percibir en plazo la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida en esta convocatoria, sin que tenga naturaleza de salario, y a su inclusión en el Régimen General de la **Seguridad Social** en los términos establecidos en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006. Asimismo, según lo establecido en el Artículo 6.e) de dicho Real Decreto, el personal investigador en formación en periodo de beca, deberá asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. En este periodo la dotación no está sujeta a IRPF tal y como establecen las Normas Forales 2/2004, 7/2004 y 2/2004.

A partir del tercer año y una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, se suscribirá un **contrato de trabajo en prácticas** entre el personal investigador en formación y el Centro de Adscripción percibiendo la **remuneración que legalmente corresponda**.

**3.3. Tasas Matrículas :** La matriculación en el Programa de Doctorado se realizará obligatoriamente en el primer año de beca. El importe de las Tasas de Matrícula del Programa de Doctorado será abonado al 50% entre el personal investigador en formación y el Centro de Adscripción donde se desarrolla su programa. A la suscripción del contrato de trabajo en prácticas citado, el Centro de Adscripción abonará a la persona beneficiaria el 50 % del importe de la matrícula de los cursos de doctorado que en su día abonó.

**3.4. Fechas de incorporación: 20 de octubre de 2008.** En caso de que la fecha de incorporación sea posterior al 20 de octubre de 2008, la dotación se ajustará a los meses de disfrute de la ayuda. Independientemente de la fecha de incorporación al Centro de Adscripción en el que se desarrollará el Programa, el periodo de disfrute del primer año se considerará concluido el 19 de octubre de 2009.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**4.1 Presentación:** Las solicitudes se tramitarán mediante el Formulario de Solicitud disponible en la página web de la Fundación ([www.fundacioncentrostecnologicos.org](http://www.fundacioncentrostecnologicos.org))

**4.2 Fechas:** La presentación de solicitudes deberá realizarse del 27 de Junio al 29 de Julio de 2008 ( cierre a las 12.00 horas )

**4.3 Condiciones:** Para solicitar la ayuda será necesario disponer del Título Universitario Superior, con el Proyecto Fin de Carrera finalizado en caso de las Ingenierías.

**4.4. Idiomas:** Las solicitudes podrán ser presentadas en castellano, euskera o inglés.

#### **5. PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

##### **5.1 Criterios de Selección**

La Fundación nombrará un Tribunal calificador para la concesión de los Programas de Ayudas.

La primera valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios:

- Expediente académico
- Titulación reciente

Esta **primera fase** del proceso de selección se realizará exclusivamente en base a la información aportada por la persona solicitante a través de la página Web de la Fundación. Posteriormente deberá demostrar la veracidad de toda la documentación aportada.

La Fundación evaluará la equivalencia de las titulaciones extranjeras con una titulación nacional.

La **segunda fase** del proceso de selección se realiza a través de una entrevista personal en la que se valorará entre otros, los siguientes aspectos:

- Conocimiento de idiomas
- Temática del proyecto fin de carrera, trabajos técnicos realizados, estudios o cualquier otro mérito que aporte la persona solicitante.
- Capacidades y Aptitudes personales

## 5.2 Notificación y Publicación

Los Programas de Ayudas serán concedidos entre las personas que hayan realizado las entrevistas. A aquellas personas que habiendo realizado la entrevista no se les haya concedido ninguna ayuda, pasarán a un listado de suplentes. En el caso de que se produzcan vacantes en los Programas de Ayudas concedidos, la Fundación podrá designar un/a nuevo/a beneficiario/a entre las personas que se hallen como suplentes.

Durante todo el proceso de selección, los/as solicitantes serán informados/as de la marcha del mismo a través del correo electrónico.

La concesión oficial de los Programas de Ayudas será notificada por correo electrónico a los/as beneficiarios/as por la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga y publicará en su web los resultados de la presente convocatoria.

En el caso de declararse desierta la concesión de alguno de los Programas de Ayudas, o producirse alteraciones en los Programas convocados, la Fundación se reserva el derecho de adoptar las decisiones que juzgue convenientes dentro del espíritu que anima la presente convocatoria.

## 6. CONDICIONES DE DISFRUTE

**6.1 Régimen Jurídico:** Esta convocatoria de Programa de Ayudas se rige por las presentes Bases y le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

### 6.2 Condiciones

El disfrute del Programa de Ayuda comienza al integrarse la persona beneficiaria en el Centro de Adscripción donde se va a desarrollar el Programa, comprometiéndose a concluir el programa previsto y a cumplir en todo momento las normas propias del Centro, mostrando la actitud y el interés necesarios para su buen aprovechamiento.

El desarrollo del Programa implicará la asistencia a los cursos de doctorado y la realización de la Tesis Doctoral en el marco de un proyecto de investigación.

El personal investigador en formación contará con un tutor designado por la Universidad y un Director de Tesis Doctoral. Ambas figuras podrán coincidir en una misma persona. Todo ello sin perjuicio de las facultades de control general sobre la actividad del personal investigador en formación que en todo momento se reserva la Fundación.

La no obtención del Diploma de Estudios Avanzados al finalizar los dos años de beca, podrá ser causa de extinción del Programa de Ayudas.

El periodo de disfrute de este Programa de Ayudas, es incompatible con la percepción de otra Ayuda, honorarios profesionales o remuneración por prestación de servicios por cuenta propia o ajena.

La Fundación se reserva el derecho de reclamar las dotaciones realizadas en caso de incumplimiento del Programa.

La Fundación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del año, de la personal investigador en formación o del Centro de Adscripción un informe sobre sus actividades. La no presentación o la evaluación desfavorable de dicho informe por parte de la Fundación, podrá suponer el cese inmediato del Programa de Ayuda. Esta decisión habrá de ser motivada.

Además, podrán considerarse los siguientes motivos de cese del Programa de Ayuda, o en su caso de suspensión temporal:

- La imposibilidad de alcanzar los objetivos formativos del Programa
- La falta manifiesta de aprovechamiento de del Programa.
- La falta de disciplina.
- El uso indebido de los equipos y materiales.
- La falta de respeto a las normas del Centro de Adscripción.
- La falta de confidencialidad.
- La comisión de hechos tipificados disciplinariamente durante el periodo de contratación.

**6.3 Derechos y Obligaciones:** Las personas beneficiarias serán sujetos de los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibirán por el desarrollo de su programa la dotación económica establecida en las bases de la convocatoria en vigor.
- Tendrán la oportunidad de recibir formación adicional al contenido de su programa, según las normas del Centro de Adscripción en el que desarrollen su actividad.
- La Secretaría Técnica de la Fundación estará, en todo momento, a su disposición para atender sus requerimientos.
- Estarán sujetas al cumplimiento de la normativa interna del Centro de Adscripción en el que estén desarrollando su actividad.
- Corresponden a la persona beneficiaria los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la

investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando la persona beneficiaria participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

- Deberán mantener la máxima confidencialidad sobre las materias objeto de investigación o estudio durante y tras la finalización del disfrute del Programa de Ayuda debiendo contar con la aprobación expresa del Centro de Adscripción para su utilización y/o difusión a terceros.
- Los restantes derechos y obligaciones recogidos en el Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.
- El Programa de Ayuda incluye las Tasas de Matrícula en el Programa de Doctorado en los términos fijados en la presente convocatoria.
- A la conclusión del Programa de Ayuda, deberán informar a la Fundación sobre su situación laboral.

El Centro de Adscripción será sujeto de los derechos y obligaciones establecidas en el Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y velará por el correcto desarrollo del Programa, facilitando la laborar a desarrollar por el personal investigador en formación.

Toda publicación que resulte del desarrollo de dicha investigación deberá hacer referencia a la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga y un ejemplar de la misma será remitido a dicha Entidad.

La Fundación expedirá un Diploma acreditativo de la actividad desarrollada, a partir del inicio del tercer año del Programa.

## **7. OTRAS CONDICIONES**

El solo hecho de solicitar el Programa de Ayuda implica la aceptación de las presentes bases, siendo la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga quien resolverá las incidencias que se pudieran producir.

La Fundación se reserva el derecho de realizar los cambios que considere oportunos en las presentes bases de la XXIX Convocatoria de " Programa de Ayudas al Doctorado ".

Los/as solicitantes de los Programas de Ayudas prestan su consentimiento a la Fundación para que comunique los datos aportados aquellos Agentes de la RVCTI que hayan incluido Programas en la presente convocatoria con el fin de realizar el proceso de selección.

Asimismo, los/as beneficiarios/as de un Programa de Ayuda, aceptan expresamente que su nombre y apellidos puedan ser incluidos en una lista de beneficiarios/as publicada en el sitio web de la Fundación.

## **8. INFORMACIÓN**

- En la Fundación Centros Tecnológicos – Iñaki Goenaga (Tel. 94 420 94 88)
- En la página web [www.fundacioncentrostecnologicos.org](http://www.fundacioncentrostecnologicos.org)